

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO POR INVESTIGACIÓN

TEXTO VIGENTE

Última reforma 29-XI-2021

ANTECEDENTES.

Ante la necesidad imperante de completar la oferta académica de los estudios de posgrado, ofreciendo un programa de Doctorado de alta calidad, y la demanda constante por parte de alumnos egresados de los diferentes programas de maestría de la Escuela, egresados y profesores/as para la apertura del programa de Doctorado en la Escuela, la Junta Directiva encargó el desarrollo del proyecto al Centro de Investigación e Informática Jurídica.

Una vez analizado el proyecto por la Junta Directiva, se presentó el mismo al Comité de Posgrado para sus comentarios y observaciones, y hecho lo anterior, la Junta Directiva convocó a una Asamblea extraordinaria de profesores/as a efecto de poner a su consideración la propuesta del programa de Doctorado por investigación, misma que fue aprobada el día 15 de noviembre del 2017.

Dicho programa tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- Formar investigadores de la Escuela en diferentes líneas de investigación dando cumplimiento al artículo primero de los estatutos de la Escuela en cuanto a investigación y difusión del conocimiento jurídico.
- Fortalecer la investigación jurídica de la Escuela para que el Centro de Investigación pase a una segunda etapa de consolidación y genere un mayor número de investigaciones.



- Ofrecer a maestros en derecho, así como a nuestros profesores/as la posibilidad de la obtención del grado de Doctor a través de una tesis que refleje toda su experiencia, dotándoles de herramientas y habilidades para el desarrollo de investigaciones.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las disposiciones cuarta y vigésimo quinta del estatuto de la Escuela Libre de Derecho y los artículos 85, 90, 9, 123, 125, 126, 130 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento General de la Escuela, esta Junta Directiva expide los presentes lineamientos de operación del programa de Doctorado por investigación:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objetivo general del programa de doctorado en derecho por investigación consiste en la formación de investigadores y académicos para que desarrollen investigaciones innovadoras en las diferentes áreas de la ciencia jurídica, con el fin de generar conocimiento que permita influir de manera determinante en el marco legal del país, en cumplimiento al objeto de la Escuela relativo a la investigación y difusión del derecho.

Artículo 2.- Al obtener el grado de doctor en derecho, el egresado del programa deberá tener una alta formación metodológica para la investigación, así como una sólida formación teórica y un profundo grado de especialización en la línea de investigación objeto de su tesis Doctoral y las áreas jurídicas relacionadas, que le permita realizar futuras investigaciones que generen impacto tanto en el marco normativo como en el ámbito profesional en el que se desarrolle.

Artículo 3.- El programa de Doctorado se regirá por el objeto y principios de la Escuela Libre de Derecho. En todo lo no previsto en los presentes lineamientos, la Junta Directiva, con las recomendaciones del Comité Doctoral y del Comité de Posgrado, interpretará y resolverá de conformidad con los estatutos y reglamento de la Escuela.

AUTORIDADES



Artículo 4.- El programa del Doctorado tendrá como autoridad a la Junta Directiva. Su órgano de administración será la Secretaría de Posgrado y como órganos de consulta tendrá:

a.- Un Comité Doctoral que tendrá funciones académicas relacionadas con el programa.

b.- El Comité de Posgrado que emitirá opinión para la continuidad de los estudios de posgrado.

La Secretaría de Posgrado podrá a su vez delegar algunas de sus facultades en un Director o Coordinador del Programa, debidamente nombrado por la Junta Directiva de conformidad con el artículo 125 del Reglamento General de la Escuela.

De la Junta Directiva

Artículo 5.- Con independencia de las facultades previstas en el Estatuto y Reglamento General de la Escuela, las facultades de la Junta Directiva con relación al programa son:

- a.- Aprobar la propuesta del programa así como sus modificaciones.
- b.- Aprobar el nombramiento, licencias o baja de expositores/as y/o tutores del programa.
- c.- Aprobar la conformación del Comité Doctoral, así como la sustitución provisional o definitiva de sus miembros.
- d.- Resolver en definitiva cualquier problema académico, administrativo y/o cualquier situación relacionada con el programa de Doctorado.
- e.- Las demás facultades que deriven de los estatutos y reglamento de la Escuela relacionadas con la planeación y supervisión del programa.

Del Comité Doctoral



Artículo 6.- El Comité Doctoral es el órgano de consulta de la Junta Directiva y estará integrado por al menos tres doctores en derecho que para tal efecto designe la propia Junta Directiva, un representante de ésta, la Secretaría de Posgrado y la Dirección o la Coordinación del Programa.

Los miembros de dicho Comité tendrán una duración en su encargo de tres años, con la posibilidad de ratificación. Asimismo, dicho Comité tomará su decisión por mayoría y en caso de ausencia temporal de uno de sus miembros, la Junta Directiva nombrará un miembro provisional.

Artículo 7.- El Comité Doctoral deberá:

- a.- Proponer a la Junta Directiva los expositores/as y/o tutores del programa.
- b.- Proponer ajustes o modificaciones al programa, dependiendo el desarrollo y la evaluación del mismo, una vez transcurridos los tres primeros años de su inicio.
- c.- Aprobar el ingreso de los aspirantes al programa.
- d.- Autorizar la integración de los Comités Tutoriales de acuerdo a la línea de investigación que presente el/la doctorando/a en su protocolo de investigación.
- e.- Conocer de los problemas académicos que informe la Secretaría de Posgrado del programa entre el cuerpo de expositores/as y/o tutores, entre éstos/as y los/las alumnos/as, o con la Dirección del programa, y recomendar una solución al caso específico. Para el evento que el problema no llegare a resolverse, presentará una propuesta de resolución a la Junta Directiva.
- f.- Aprobar las solicitudes de suspensión temporal que presenten los alumnos, mismas que deberán cumplir con los requisitos previstos en los presentes lineamientos, asimismo, deberán estar justificadas y no podrán exceder un período de un año, salvo que exista causa justificada y ésta sea aprobada por el Comité Doctoral.
- g.- Autorizar en definitiva las tesis de grado para su presentación y defensa ante el sínodo correspondiente.



h.- Participar en el Comité de Posgrado.

i.- En general, todas aquellas actividades relacionadas con el programa que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –XI-2021

Artículo 8.- El Comité Doctoral sesionará de manera bimestral, y será presidido por el representante de la Junta Directiva, o en su ausencia por la Secretaría de Posgrado, y en ausencia de ésta última por el/la director/a del programa, quien a su vez, rendirá un informe bimestral de actividades y discutirán los diferentes asuntos listados en el orden del día respectivo.

La Secretaría de Posgrado, a través de la Dirección del programa, deberá convocar a las sesiones del Comité, vía electrónica, con cinco días hábiles de anticipación, adjuntando el respectivo orden del día, así como los anexos de los asuntos a tratar. Al inicio de cada año, el Comité autorizará el programa anual de sesiones.

De las sesiones se levantará un acta circunstanciada, misma que deberá ser aprobada por los asistentes en la sesión posterior.

El contenido del acta deberá ser sometida a la consideración de los presentes, quienes deberán firmarla de conformidad antes de la celebración de la siguiente sesión de Comité.

Las sesiones habrán de celebrarse en las instalaciones de la Escuela Libre de Derecho. Por excepción, la celebración de la sesión podrá llevarse a cabo a distancia a través de cualquier plataforma electrónica que permita su realización. Asimismo, en caso de imposibilidad de los miembros del comité de comparecer físicamente podrán asistir a la misma de manera virtual a través de la plataforma que la Dirección determine previamente para la sesión.

Secretaría de Posgrado



Artículo 9.- La Secretaría de Posgrado, al ser el órgano de supervisión, preparación, coordinación y realización de los cursos de posgrado, tendrá bajo su dirección, administración y operación el programa de Doctorado.

De la Dirección/Coordinación Del Programa

Artículo 10.- La Dirección o la Coordinación del programa deberá recaer en un(a) Doctor(a) o Doctorando(a) en Derecho, que cuente con experiencia docente y administrativa. La Dirección o Coordinación deberá reportar, coordinar e informar el ejercicio de sus facultades a la Secretaría de Posgrado.

Artículo 11.- La Secretaría de Posgrado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a.- Proponer al Comité Doctoral las modificaciones del programa de Doctorado.
- b.- Presentar al Comité Financiero y a la Junta Directiva el presupuesto anual para el programa de Doctorado.
- c.- Proponer al Comité Doctoral las modificaciones a los lineamientos de operación del programa.
- d.- Presentar al Comité Doctoral la propuesta de nombramientos, licencias o bajas de expositores/as y/o tutores del programa.
- e.- Presentar a la Junta Directiva la propuesta de los integrantes que formarán parte del Comité Doctoral, así como la sustitución de sus miembros.
- f.- Presentar anualmente al Comité Doctoral un informe de actividades del desarrollo en la ejecución del programa.
- g.- Proponer al Comité Doctoral la integración de los Comités Tutoriales de acuerdo a la línea de investigación presentada por el alumno en su protocolo de investigación.
- h.- Conocer y resolver en primera instancia de cualquier problema académico y/o administrativo entre el cuerpo de expositores/as y/o tutores, entre éstos y el alumnado. En el



supuesto que dicha diferencia o problemática no se resuelva, presentar el caso al Comité Doctoral o, en su caso, a la Junta Directiva para su análisis y solución.

i. Convocar a las sesiones bimestrales del Comité Doctoral.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –XI-2021

Artículo 11-A.- La Dirección y/o Coordinación del Programa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a.- Elaborar la propuesta de modificaciones del programa de Doctorado y presentarla a la Secretaría de Posgrado.
- b.- Realizar las propuestas de modificación a los lineamientos de operación del programa y presentarlas a la Secretaría de Posgrado.
- c.- Proponer a la Secretaría de Posgrado los candidatos para posibles nombramientos, licencias o bajas de expositores/as y/o tutores del programa.
- d.- Presentar a la Secretaría de Posgrado la propuesta de los integrantes que formarán parte del Comité Doctoral, así como la sustitución de sus miembros.
- e.- Elaborar anualmente a la Secretaría de Posgrado un informe de actividades del desarrollo en la ejecución del Programa.
- f.- Proponer a la Secretaría de Posgrado la integración del Comité Tutorial de conformidad con lo que establecen los presentes lineamientos.
- g.- Dictaminar a la Secretaría de Posgrado los protocolos de investigación que reúnan los requisitos previstos en estos lineamientos para su posterior evaluación por las autoridades correspondientes.
- h.- Realizar las entrevistas a los aspirantes que pretendan ingresar al programa.
- i.- Vigilar el desempeño de los alumnos, así como de los/lasexpositores/as y/o tutores, así como rendir informe del resultado de las evaluaciones respectivas a la Secretaría de Posgrado.
- j.- Resguardar bajo su estricta responsabilidad las actas de las sesiones de los Comités Tutoriales.



- k.- Resguardar bajo su estricta responsabilidad los expedientes de los doctorandos/as, incluyendo las actas correspondientes de las sesiones de los Comités Tutoriales.
- 1.- Resguardar los registros de asistencias del alumnado.
- m.- Convocar por correo electrónico al Comité Tutorial en los términos que establece el presente lineamiento.
- n.- Acudir personalmente a las sesiones de Comité Tutorial de los alumnos en calidad de Secretario, con la finalidad de levantar el acta de la sesión.
- o.- Realizar las invitaciones a los/lasexpositores/as de los seminarios, previamente aprobados por la Junta Directiva.
- p.- Convocar a los alumnos a las sesiones de los seminarios.
- q.- Presidir las sesiones del Comité Doctoral en ausencia del Rector/a, un/una vocal de la Junta Directiva designado/a para formar parte del mismo y/o de la Secretaría de Posgrado.
- r.- Todas aquellas necesarias para el desarrollo ordinario del programa.

Del Centro de Investigación e Informática Jurídica

Artículo 12.- El Centro de Investigación e Informática Jurídica de la Escuela colaborará con la Secretaría de Posgrado para coordinar la intervención de los distintos investigadores como directores de tesis, miembros de los Comités Tutoriales, revisores de tesis, asesores metodológicos y/o expositores/as de los seminarios o materias de los programas respectivos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Artículo 13.- El programa se caracteriza por el desarrollo y elaboración por parte del alumnado de un trabajo de investigación científica original, innovador y publicable, que de manera enunciativa y no limitativa:



- a.- Identifique problemas actuales en el sistema jurídica mexicano, así como la forma en la que están regulados en su caso en otros países.
- b.- Desarrolle propuestas de mejora a través de iniciativas o reformas legales.
- c.- Realice investigaciones transversales con un enfoque jurídico.

Asimismo, el programa impartirá seminarios que faciliten al doctorando/a profundizar en campos teóricos que le permitan desarrollar una investigación sólida.

Artículo 14.- Podrán ingresar al programa:

- a.- Abogados con título de maestría en derecho y/o ciencias auxiliares.
- b.- Licenciados en derecho con título de maestría en derecho y/o ciencias auxiliares.
- c.- Profesores/as de la Escuela que impartan o hayan impartido clase de licenciatura en la Escuela con un mínimo de 10 años como titulares.
- d.- Egresados de cualquiera de los programas de maestría de la Escuela que tengan aprobado su protocolo y se encuentren elaborando su tesis de grado. En este caso podrán ser inscritos al programa de manera condicionada, teniendo un plazo máximo e improrrogable de un año para obtener el grado de maestría; en caso contrario el alumno causará baja definitiva del programa de Doctorado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, mismo que deberá ser valorado por el Comité Doctoral y realizar su recomendación a la Junta Directiva, para que ésta última resuelva sobre el caso.

Artículo 15.- Los requisitos de ingreso son:

- a.- Curriculum vitae que acredite una experiencia docente, de investigación y/o profesional mínima de 5 años.
- b.- Promedio mínimo de 8.5 (en licenciatura o maestría según el caso).
- c.- Proyecto de calidad de un protocolo de investigaciónde conformidad con los requisitos establecidos por el Centro de Investigación e Informática Jurídica de la Escuela.



- d.- Entrevista personal.
- e.- Constancia que acredite un nivel de lectura y comprensión de un idioma extranjero.
- f.- Carta de exposición de motivos para ingresar al programa.
- g.- Dos cartas de recomendación emitidas por profesores/as de la Escuela y/o doctores en derecho de reconocida trayectoria.
- h.- Evaluación favorable del Comité Doctoral. El Comité podrá en casos excepcionales y con la debida justificación dispensar alguno de los requisitos anteriores.

Artículo 16.- La duración del programa será de cinco semestres, periodo durante el cual el doctorando/a deberá desarrollar y terminar su investigación doctoral. En cada uno de esos semestres se cursarán seminarios, los cuales se acreditarán con el 80% de asistencia. Asimismo, para el desarrollo de la investigación deberán cumplir con las obligaciones impuestas respecto de los Comités Tutoriales quienes serán la autoridad académica de seguimiento y avances del protocolo de investigación, en atención a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los presentes lineamientos.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en los presentes lineamientos, así como la realización de cualquier acto contrario a los principios, Estatuto y Reglamento General de la Escuela causará la baja temporal o académica del programa, en los términos que establecen los presentes lineamientos.

DE LOS ALUMNOS

Artículo 17.- Los aspirantes a ingresar al programa de Doctorado en derecho deberán contar con competencias en docencia, investigación y/o práctica profesional que les hayan permitido desarrollar habilidades para el análisis de problemas jurídicos y proponer temas de investigación actuales para el desarrollo de investigaciones que permitan impactar en el sistema jurídico.



Todos los aspirantes del programa que cuenten con los requisitos establecidas en los artículos precedentes deberán presentar, en las fechas y horarios que la convocatoria respectiva establezca, su solicitud de ingreso la cual deberá estar acompañada de la siguiente documentación en original y copia para su cotejo:

- Acta de nacimiento
- Curriculum Vitae.
- Título y cédula profesional de Abogado o Licenciado en derecho.
- Título de maestría en derecho o ciencias auxiliares.
- Constancia con validez oficial de la institución de la que provenga que acredite el promedio requerido tanto en licenciatura como en maestría.
- Para el caso de profesores/as de la Escuela, constancia de que se encuentra impartiendo o haya impartido clase como titular de la materia por un mínimo de 10 años.
- Identificación oficial.
- Proyecto de calidad de protocolo de investigación de conformidad con los lineamientos de la Escuela.
- Carta en donde exponga sus motivos para ingresar al programa.
- Constancia que acredite un nivel de lectura y comprensión de un idioma extranjero.
 Para el caso de aspirantes que no tengan la calidad de egresados de la Escuela, deberán presentar dos cartas de recomendación emitidas por profesores/as de la Escuela y/o doctores en derecho de reconocida trayectoria.

En el caso de estudiantes extranjeros deberán exhibir su pasaporte, sus títulos debidamente traducidos, legalizados o apostillados, así como la visa correspondiente para la realización de los estudios de grado. En aquellos casos en los que se tenga convenio con universidades o instituciones extranjeras en donde se realicen estancias cortas de investigación o asistencia a talleres, seminarios o clases, dependerá de la duración de su estancia el tipo de visa que deberán presentar.

Una vez revisados los documentos, el aspirante deberá sostener una entrevista con la persona que designe para tal efecto la Secretaría de Posgrado y/o la Dirección o Coordinación del programa.



Artículo 18.- Una vez satisfechos los anteriores requisitos, se presentará la propuesta de aspirantes al Comité Doctoral para la aprobación definitiva de los aspirantes que ingresarán al programa. En caso de que exista algún perfil destacado que amerite la dispensa de alguno de los requisitos de admisión para el programa, el caso se someterá debidamente justificado al análisis del Comité Doctoral para su posible aprobación excepcional por la Junta Directiva.

Artículo 19.- Admitido al programa, el/la doctorando/a deberá cumplir con las obligaciones académicas y económicas que le impone el Reglamento General de la Escuela, así como de los presentes lineamientos y gozará de los derechos previstos en aquél.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –XI-2021

Artículo 20.- El/la doctorando/a deberá asistir a los seminarios, así como a las sesiones de los Comités Tutoriales, los días y horas que para tal efecto establezca la Secretaría de Posgrado a través de la Dirección o Coordinación del programa, debiendo contar en los seminarios con un mínimo de ochenta por ciento de asistencia para lograr su acreditación.

En el caso de que un/a doctorando/a por caso fortuito o fuerza mayor, debida y suficientemente probada, no logre el porcentaje del 80% señalado en el artículo anterior, las inasistencias serán valoradas por el Comité Doctoral, y en caso de no existir justificación, el/la doctorando/a deberá recursar el seminario del que se trate, causando baja temporal en el programa.

El alumno sólo podrá recursar una vez el seminario que no acreditó por no alcanzar los porcentajes señalados en el párrafo anterior, de no cumplir con las obligaciones por segunda ocasión, causará baja académica del programa.

En caso de alumnos/as que radiquen fuera de la Ciudad de México o área metropolitana, podrán acudir excepcionalmente a los seminarios de manera virtual a través de la plataforma



electrónica que para tal efecto se determine por parte de la Dirección del programa debiendo justificar la imposibilidad para asistir.

Artículo 21.- El/la doctorando/a deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 respecto de las obligaciones en el Comité Tutorial y el grado de avance de su investigación, por lo que ante dicho incumplimiento se tendrá por no acreditado el semestre, lo cual ocasionará su baja temporal.El doctorando causará baja académica cuando obtenga dos evaluaciones no aprobatorias de los Comités Tutoriales.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –XI-2021

Artículo 21-A. El/la doctorando/a deberá terminar su tesis doctoral en el quinto semestre del programa. Para el caso de que no termine su tesis doctoral podrá otorgarse una sola prórroga hasta por un año para ello. Vencido dicho término si no ha presentado su tesis doctoral para su aprobación o la justificación correspondiente, será baja académica del programa. Dicho período podrá prorrogarse hasta por un año más a solicitud del Comité Tutorial o del Director de la tesis del doctorando/a.

En los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, o cualquier otro caso similar que genere impedimento o complicación en el avance de la investigación, el Comité doctoral valorará la procedencia de una prórroga adicional hasta por un año más.

Artículo 22.- El alumno podrá solicitar, por una sola vez y por motivo grave, una baja temporal para no asistir al programa, justificando debidamente la misma, la cual será valorada y resuelta por el Comité Doctoral. Dicha baja no podrá ser mayor a un año, salvo que medie causa justificada y que ésta sea aprobada por el Comité Doctoral. Después de transcurridos dos años, el/la doctorando/a que no se reinscriba al programa causará baja académica.

En caso de recursar algún semestre, el/la doctorando/a deberá pagar nuevamente las colegiaturas correspondientes a dicho semestre.



DE LOS/LAS EXPOSITORES/AS DE SEMINARIOS Y TUTORES

Artículo 23.- Para serexpositor de un seminario del programa de Doctorado se requiere:

- a.- Contar con el grado de doctor en derecho o tener como mínimo una experiencia docente de 10 años
- b.- Tener obra escrita y publicada.
- c.- Haber dirigido tesis de licenciatura, maestría o doctorado.
- d.- Tener experiencia docente o profesional en la materia que imparta.
- e.- Ser profesor titular de la licenciatura o maestría de la Escuela, o en su caso, investigador de la Escuela.

De manera excepcional, podrán ser expositores/as del Doctorado, aquellos maestros en derecho que cuenten con más de 10 años de experiencia docente.

Los/lasexpositores/as y tutores no serán considerados profesores/as de la Escuela en términos del reglamento de la misma.

DE LOS COMITÉS TUTORIALES

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –XI-2021

Artículo 24.- Para ser tutor miembro de un Comité Tutorial se requiere:

- a.- Contar con el grado de doctor en derecho
- b.- Tener como mínimo una experiencia docente, de investigación o profesional de 10 años.
- c.- Tener experiencia mínima de 5 años en el área jurídica relativa a la línea de investigación relacionada con el protocolo que vaya a ser objeto del Comité, o en su defecto con un área relacionada.



Los/las tutores serán preferentemente los investigadores del Centro de Investigación e Informática Jurídica, excepcionalmente lo serán otros que realicen dicha función con carácter temporal y honorífico; razón por la cual los/las tutores no formarán parte del profesorado de la Escuela y tampoco existirá relación laboral alguna entre los mismos y la Escuela.

De manera excepcional podrá autorizarse que un miembro del comité tutorial sea un/a profesor/a de la Escuela con una antigüedad docente de más de veinte años de servicios.

Artículo 25.- Los Comités Tutoriales serán los cuerpos colegiados que asesorarán, guiarán y evaluarán al doctorando/a durante el desarrollo de su investigación doctoral.

Cada Comité estará integrado por tres miembros quienes deberán tener experiencia docente, de investigación o profesional en áreas relacionadas con el tema del protocolo de investigación, o en su defecto en metodología de investigación jurídica.

La propuesta de la integración será realizada por la Secretaría de Posgrado o, en su caso, por la Dirección o Coordinación del programa, con el auxilio del Centro de Investigación e Informática Jurídica. Para efectos de dicha integración se tomará en cuenta la línea de investigación en la que se encuadre el protocolo presentado por el/la doctorando/a, así como la sugerencia que realice el/la doctorando/a respecto de su director de su tesis, sin que ésta resulte vinculante. El Comité Doctoral aprobará en definitiva al Comité Tutorial.

Una vez aprobada la integración del Comité por la Secretaría de Posgrado, el Director o Coordinador deberá notificar formalmente a los integrantes del Comité Tutorial mediante carta enviada por correo electrónico. Lo anterior, con la finalidad de contar con su aceptación o, en su caso, rechazo.



En caso de que alguno de los propuestos rechace el cargo conferido, el Director o Coordinador propondrá a un sustituto, procediendo en lo subsecuente como lo indican los párrafos anteriores.

Los Comités Tutoriales estarán integrados por tres doctores en derecho, uno de ellos será el director de la tesis y los otros dos serán tutores que asistirán al alumno con observaciones y recomendaciones respecto de su proyecto de investigación.

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –XI-2021

Artículo 26.- Las sesiones de los Comités Tutoriales podrán llevarse a cabo con la asistencia de dos de los tres miembros y el Director o Coordinador del programa, serán presididas por el director de tesis o, en su caso, por el Director o Coordinador del programa y en su ausencia por el Director del Centro de Investigación e Informática Jurídica.

En cada sesión debe levantarse acta circunstanciada, por parte del Director o Coordinador del programa para tal efecto. Dicha acta deberá ser firmada por todos los asistentes y quedará bajo archivo y resguardo de la Secretaría de Posgrado y se agregará una copia de la misma tanto al expediente del/la doctorando/a como de los miembros del Comité Tutorial.

El/a doctorando/a estará obligado/a a realizar un mínimo de dos sesiones del Comité durante cada semestre – preferentemente al inicio y al final-, en donde el/la doctorando/a expondrá los avances de su tesis y atenderá las recomendaciones u observaciones que le realicen tanto su director de tesis como los otros dos miembros del Comité. El/la doctorando/a propondrá una fecha determinada para la realización de esas sesiones.

El/la doctorando/a deberá confirmar, con al menos un día de anticipación y mediante correo electrónico, con todos los miembros del Comité Tutorial su presencia en la sesión; respecto de lo cual informará al Director o Coordinador del Programa.



En caso de que por alguna razón el/la doctorando/la o la Dirección o Coordinación del Programa se hagan sabedores de que no pudiera celebrarse alguna de las sesiones del Comité Tutorial, la referida Dirección o Coordinación deberá notificar vía correo electrónico la cancelación de la sesión, solicitando al alumno que proceda conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos para agendar nuevamente la sesión, la cual no podrá ser posterior a los ocho días siguientes de la cancelación. En caso de que no pueda celebrarse en esa fecha se informará al Comité Doctoral de dicha cuestión para que determine lo relativo a la acreditación de la materia.

En caso de que no se puedan llevar a cabo las sesiones de manera presencial, excepcionalmente y justificando las razones podrán llevarse a cabo vía remota a través de la plataforma electrónica utilizada por la institución.

El/la doctorando/a deberá cumplir con las recomendaciones y actividades que hubieren hecho o encargado los/las tutores en las sesiones del Comité.

La evaluación final de cada semestre se realizará sobre el grado de avance en el proyecto de investigación, de conformidad con los siguientes criterios:

- 1. Primer semestre: para acreditar el primer semestre, el/la doctorando/a deberá presentar el protocolo definitivo al Comité Tutorial y contar con la aprobación del mismo.
- Segundo semestre: para acreditar el segundo semestre, el/la doctorando/a deberá
 presentar un trabajo sobre el tema seleccionado para su tesis, o en su caso, un capítulo
 de su tesis y contar con la aprobación de su Comité Tutorial.
- Tercer semestre: para acreditar el tercer semestre, el/la doctorando/a deberá de contar con un avance de aproximadamente el cincuenta por ciento de la tesis y contar con la aprobación de su Comité Tutorial.



- 4. Cuarto semestre: para acreditar el cuarto semestre, el/la doctorando/a deberá contar con un avance de aproximadamente el setenta y cinco por ciento de la tesis y contar con la aprobación de su Comité Tutorial.
- 5. Quinto semestre: para acreditar el quinto semestre, el/la doctorando/a deberá contar con una versión definitiva de la tesis y contar con la aprobación de su Comité Tutorial.

La aprobación de la evaluación en cada semestre será preferentemente por unanimidad, pudiendo ser por mayoría, sin embargo, el disidente deberá exponer y razonar su voto. En caso de diferencias irreconciliables entre los miembros del Comité, el caso se presentará ante el Comité Doctoral quien tomará la decisión de recomendar o no la adopción de los ajustes o modificaciones propuestas. En caso contrario, cuando la objeción carezca de fundamento objetivo, se procederá a sustituir al miembro del Comité que haya objetado la evaluación aprobatoria.

Asimismo, en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias que dificulten de manera extraordinaria el avance de la investigación, el comité deberá considerar tal situación y en su caso evaluar conforme a cada caso particular el otorgamiento o no de una prórroga.

DEL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

Artículo reformado por la Junta Directiva 29 –XI-2021

Artículo 27.- Para la obtención del grado de Doctor se requiere:

a.- Haber acreditado los seminarios que integran el plan de estudios.

b.- Exposición oral de la tesis Doctoral ante el Comité Tutorial. Debiendo obtener aprobación por unanimidad. A dicha sesión asistirá un representante designado por la Secretaría de Posgrado, debiéndose levantar el acta correspondiente. El/la doctorando/a contará con un



plazo de hasta un año para la presentación del examen final de grado después de haber concluido el quinto semestre, dicho plazo será prorrogable por única vez, hasta por otro año, solamente a petición debidamente fundamentada del Comité Tutorial correspondiente, de lo contrario causará baja definitiva del programa.

c.- Examen de grado en donde el/la doctorando/a defienda su tesis doctoral ante un sínodo integrado de conformidad con el artículo 130 fracción II inciso c del Reglamento General de la Escuela, esto es, estará integrado por cinco miembros con el grado de doctor o, en su defecto, ser o haber sido miembro de la Junta Directiva, del Comité Doctoral, o haber impartido clases en la Escuela por más de veinte años.

Presidirá el sínodo un miembro de la Junta Directiva, del Comité Doctoral o un profesor que cuente con más de veinticinco años de servicio en la Escuela. En todo caso se requerirá un mínimo de cuatro doctores en derecho.

Los sinodales deberán contar con obra publicada, ya sea libros que tengan ISBN o artículos en revistas arbitradas o de calidad reconocida.

Los miembros del Comité Tutorial que acompañaron al/ a la doctorando/a durante la elaboración de su tesis de grado, podrán integrar sínodo de manera excepcional. En cualquier caso el/la director/a de tesis no formará parte del sínodo, pero presentará la tesis y al doctorando/a ante el sínodo respectivo previamente a la defensa del trabajo doctoral.

El orden de las réplicas será conforme a la fecha obtención del grado de doctor/a, empezando por el más reciente.

El examen deberá ser aprobado por unanimidad. Asimismo, en caso que la investigación tenga una calidad excepcional, la misma podrá ser reconocida con la distinción de "tesis laureada"

Se levantará acta del examen de grado, la cual deberá ir firmada por todos y cada uno de los miembros del sínodo, y se entregará copia con firma autógrafa de la misma al sustentante.

Con posterioridad y previos los trámites administrativos correspondientes se entregará al doctor en derecho el título o grado respectivo.



DE LAS TESIS DE GRADO

Artículo 28.- Las tesis doctorales deberán cumplir con los lineamientos metodológicos y criterios del Centro de Investigación e Informática Jurídica de la Escuela.

Asimismo, una vez aprobadas por el Comité Tutorial después de la exposición oral ante dicho órgano, el/la doctorando/a deberá entregar diez ejemplares impresos a la Secretaría de Posgrado, para que se entregue el ejemplar respectivo a los sinodales que participarán en el examen de grado.

Dichas impresiones deberán incluir copia del acta final del Comité en donde autoriza la tesis y la carátula deberá contener:

- Título
- Nombre del doctorando/a
- Director de Tesis y tutores miembros del Comité
- Ciudad y año

El/la doctorando/a deberá autorizar a la Escuela Libre de Derecho que ésta pueda reproducir de manera gratuita, total o parcialmente, la tesis, ya sea de forma impresa o por cualquier medio tecnológico.

Una vez aprobado el examen, el doctor en derecho se entrevistará con el Director del Centro de Investigación e Informática Jurídica para ver la posibilidad de la publicación de la tesis, cediendo los derechos patrimoniales de la primera edición en favor de la Escuela Libre de Derecho.

COLABORACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES



Artículo 29.- Podrán celebrarse convenios de colaboración con universidades nacionales o extranjeras para poder llevar a cabo programas de Doctorado en Derecho de manera conjunta o para la realización de estancias de investigación para alumnos.

Artículo 30.- Los programas de colaboración se regirán por el convenio respectivo en lo que respecta a la universidad con la que se celebre, y no deberán contravenir los presentes lineamientos, así como tampoco a los Estatutos y Reglamento General de la Escuela.

Artículo 31.- Los presentes lineamientos deberán ser interpretados de conformidad con los Estatutos y Reglamento General de la Escuela.

TRANSITORIOS

Artículo aprobado por la Junta Directiva 29 –XI-2021

Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, salvo el caso de la reforma al cuarto párrafo del inciso C del artículo 27 de los presentes lineamientos, la cual será aplicable de manera obligatoria a las generaciones que iniciaron el programa a partir del año 2021 en adelante, así como para los/las alumnas que hayan solicitado o soliciten suspensión temporal. Para las generaciones que hayan iniciado previo al año 2021, será opcional adoptar la integración del sínodo a que se refiere la presente reforma.